

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MARMATO - CALDAS, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	I.E.MARMATO-SEDE MAXIMILIANO G	
Mesa: 0							
24.743.141	TAPASCO GANAN GLADIS ELENA	Remanente	24.743.054	FLOREZ CARDONA GLORIA NANCY	Remanente		Remanente
4.446.418	MORENO ORTIZ WILFREDO	Remanente	1.002.755.044	LOAIZA TABARES FERNANDA	Remanente		Remanente
1.058.228.053	CAMPUZANO SUAREZ NIKOL FERNANDA	Remanente	1.002.754.943	PALOMINO SAENZ JESSLY ALEXANDRA	Remanente		Remanente
4.446.759	RAMOS RODRIGUEZ JORGE MARIO	Remanente	24.742.454	ESTRADA PARRA DURLEY ADRIANA	Remanente		Remanente
Mesa: 1							
1.088.334.035	GARCIA ARISTIZABAL JENNIFER MARLEY	Pres.	4.446.799	CASTRO ORTIZ CARLOS YESID	Vice.		Vice.
66.680.422	ORTIZ SALDARRIAGA CARMEN ADELA	Voc.1.	1.193.515.321	CASTRO ALVAREZ ANYELA PAOLA	Voc.2.		Voc.2.
24.742.844	AMAYA HERNANDEZ SANDRA YANET	Voc.3.	1.058.229.669	AMAYA MUÑOZ ARIEL	Voc.4.		Voc.4.
Mesa: 2							
1.053.813.864	MORENO PALOMINO KEYLA NATALIA	Pres.	1.058.229.134	GIL MARIN LINA MARIA	Vice.		Vice.
24.743.095	GONZALEZ MORENO LILIANA	Voc.1.	1.058.231.052	GUZMAN BAÑOL EMILIA	Voc.2.		Voc.2.
24.742.684	ROJAS LUZ MERY	Voc.3.	24.743.270	LEMUS OCAMPO SANDRA ISABEL	Voc.4.		Voc.4.
Mesa: 3							
30.396.461	ESCUDERO ORTIZ MARISOL	Pres.	1.058.229.104	CASTRO ORTIZ ELISA YANETH	Vice.		Vice.
24.742.541	ARISTIZABAL BONILLA GLORIA LILIANA	Voc.1.	24.743.260	BERNAL MEJIA ELIANA MARCELA	Voc.2.		Voc.2.
24.743.060	RESTREPO CASTAÑO ADRIANA PATRICIA	Voc.3.	24.742.862	MORENO GARCIA ANDREA CAROLINA	Voc.4.		Voc.4.
Mesa: 4							
4.446.887	MUÑOZ GIL JHON FREDY	Pres.	24.333.732	LONDOÑO MORALES FRANCIA PILAR	Vice.		Vice.
4.446.392	CASTRO RAMOS RENE ALEXANDER	Voc.1.	1.083.906.070	CRUZ CAMPOS YEFERSON	Voc.2.		Voc.2.
1.058.228.425	DIAZ GARCIA MARTHA LORENA	Voc.3.	1.001.545.808	GALEANO SEPULVEDA JHARITZA MARCELA	Voc.4.		Voc.4.
Mesa: 5							
24.743.274	GALLEGO MEJIA BEATRIZ HELENA	Pres.	1.058.229.102	ORTIZ ALVAREZ ALEJANDRA YOLIMA	Vice.		Vice.
24.742.171	MONTOYA MORALES LUZ ALBA	Voc.1.	4.446.706	PALOMINO ALEX ORLANDO	Voc.2.		Voc.2.
1.058.228.930	VELEZ MONTOYA CARLOS JULIO	Voc.3.	21.527.442	VARGAS SANCHEZ SANDRA MILENA	Voc.4.		Voc.4.
Mesa: 6							
4.446.895	MORENO GIL JAIME ANDRES	Pres.	24.742.848	MORALES CASTRILLON MARTHA LETICIA	Vice.		Vice.
24.742.620	MONTOYA MORALES GLORIA ESTELLA	Voc.1.	4.446.305	HENAO CASTAÑO JHON JAIRO	Voc.2.		Voc.2.
24.742.869	SALDARRIAGA GRANADA DIANA CONSTANZA	Voc.3.	4.446.571	GAÑAN GAÑAN OMAR	Voc.4.		Voc.4.
Zona:	99	Puesto:	01	CABRAS	Dirección:	SALON COMUNAL CABRAS	
Mesa: 0							
1.058.228.808	DIAZ ESCOBAR EFRAIN ANTONIO	Remanente	1.039.198.150	RAMIREZ NOREÑA MIGUEL ANGEL	Remanente		Remanente
1.058.230.719	DIAZ MARTINEZ LUISA DALY	Remanente	1.002.544.059	VILLA ARDILA JUAN ALEJANDRO	Remanente		Remanente
1.058.230.202	IZQUIERDO DIAZ NATALIA	Remanente					
Mesa: 1							
24.743.044	CORREA CASTAÑEDA LEIDY VIVIANA	Pres.	4.446.933	LEMUS OCAMPO JAMES	Vice.		Vice.
30.384.788	POSADA CHAVARRIAGA CLARA ESTELLA	Voc.1.	24.742.672	ESCOBAR DIAZ ROMELIA	Voc.2.		Voc.2.
1.002.755.099	CASTAÑO GALLEGO ANGIE CAROLINA	Voc.3.	1.060.586.223	LOPEZ BORJA LUISA MARIA	Voc.4.		Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

1.128.422.824	MARIN ESTRADA YURANY	Pres.	4.446.497	ESCOBAR GALVIS GUSTAVO ENRIQUE	Vice.
4.446.453	SANCHEZ GRANADA JHON JAIRO	Voc.1.	33.994.542	ESCOBAR DIAZ YORLEIDY	Voc.2.
1.001.560.550	RAMIREZ LOPEZ DANIELA KATERINE	Voc.3.	24.743.174	GARCIA LEON OLGA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 3

1.103.110.648	VERGARA PEREZ KEILYS MARGARITA	Pres.	1.058.230.681	CASTRO ESCOBAR YESMITH VERONICA	Vice.
67.012.921	ORTIZ GIL MARICELA	Voc.1.	1.060.592.895	CARDONA ARIAS MARY LUZ	Voc.2.
1.002.754.878	GALLEGO CARMONA ELIANA ANDREA	Voc.3.	1.002.755.191	BONILLA LARGO LUZ ELIANA	Voc.4.

Mesa: 4

24.743.155	RAMOS DIAZ LENID DUDEIDY	Pres.	33.992.673	CASTAÑO GAVIRIA CLAUDIA PATRICIA	Vice.
1.058.229.093	MARTINEZ SANCHEZ VERONICA LIZETH	Voc.1.	24.743.027	ESCOBAR DIAZ MARILUZ	Voc.2.
1.058.229.905	MORENO RAMOS LUISA FERNANDA	Voc.3.	24.743.170	GAÑAN RAMIREZ SONIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 02 ECHANDIA

Dirección: ESC. ECHANDIA

Mesa: 0

24.742.770	GALLEGO VALENCIA LILIANA	Remanente	1.059.814.071	VELEZ MORENO YISENIA FERNANDA	Remanente
1.058.230.609	ISAZA POSADA DIANA CRISTINA	Remanente			

Mesa: 1

1.058.230.121	CANAVAL ORTIZ JULIANA	Pres.	24.742.941	SANCHEZ CANAVAL LIDA MARIA	Vice.
33.993.462	PEREZ CORREA MARIA DOLLY	Voc.1.	1.002.755.018	CASTRO OTERO MABEL XIOMARA	Voc.2.
1.002.755.171	MARIN GARCIA YEIMI LORENA	Voc.3.	9.810.151	ORTIZ ATEHORTUA GUSTAVO ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 2

66.778.971	RIOS SANCHEZ MARLENY	Pres.	1.058.229.106	CASTRO FLOREZ YESSICA YASMIN	Vice.
24.742.209	ORTIZ MONZON MARIA CRISTINA	Voc.1.	1.058.230.027	GIL VELEZ ANGI MARCELA	Voc.2.
15.927.137	LEMUS VALENCIA GILBERTO	Voc.3.	1.058.230.351	MORENO MORENO ZULEIMA ASTRID	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 EL LLANO

Dirección: I.E. EL LLANO

Mesa: 0

1.053.810.407	DUQUE PARRA INGRID TATIANA	Remanente	24.346.859	VINASCO GARCIA ZORAIDA	Remanente
15.927.358	AYALA TAPASCO HOOVER DE JESUS	Remanente	24.743.023	ORTIZ ORTIZ GLORIA CATALINA	Remanente
43.143.539	ALFONSO SIERRA CIELO	Remanente	33.994.584	MURILLO LOPEZ GLORIA NIDIA	Remanente
1.058.231.176	CRUZ ORTIZ MAURA YARITZA	Remanente	24.743.146	SANCHEZ GARCIA LADY JOHANNA	Remanente

Mesa: 1

24.742.890	MARTINEZ DIAZ MARIA MARGOTH	Pres.	1.058.230.726	BOLAÑOS BOLAÑOS ANGIE VALERIA	Vice.
24.437.478	GIRALDO GONZALEZ ELSA NATALIA	Voc.1.	1.058.231.130	ORTIZ GONZALEZ ISABELA	Voc.2.
24.742.464	VINASCO SILDARRIAGA NORA ELSY	Voc.3.	24.742.969	GONZALEZ MORENO YADY	Voc.4.

Mesa: 2

24.743.245	ORTIZ ORTIZ LORENA VANESSA	Pres.	1.058.230.985	ALVAREZ JHONATAN SANTIAGO	Vice.
43.919.415	ORTIZ NATALI	Voc.1.	74.187.534	GIRALDO LOPEZ ARLEZ OSWALDO	Voc.2.
1.058.231.048	HERNANDEZ VALENCIA YEISON ALEXANDER	Voc.3.	1.143.949.818	CRUZ ORTIZ YESICA ALEJANDRA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 3

1.060.593.259	RODAS VALENCIA JHON JANER	Pres.	25 100.862	ISAZA CASTAÑEDA YOLANDA	Vice.
42.151.509	ARDILA LOPEZ GINA PAOLA	Voc.1.	30.330.654	ORTIZ CASTRO SARA LILIAM	Voc.2.
1.039.476.344	MORALES ALVAREZ LISNEY YISELA	Voc.3.	1 058.228.110	MINA CASTRO ANGELA MARIA	Voc.4.

Mesa: 4

1.058.230.529	GAÑAN GARCIA ANGY LIZETH	Pres.	1 058 231 069	BOLAÑOS VINASCO ZAYDA CAROLINA	Vice.
24 742.329	ORTIZ MORENO MARIA PIEDAD	Voc.1.	1.058 230 642	CHAVARRIAGA ORTIZ TATIANA	Voc.2.
24 743.083	ORTIZ ORTIZ ERIKA VIVIANA	Voc.3.	1.144.193.729	CRUZ ORTIZ ANGIE PAOLA	Voc.4.

Mesa: 5

1.053.798.662	MELAN BERNAL LAURA FERNANDA	Pres.	24 742.466	MORALES RAMIREZ DIANA MARIA	Vice.
4 446.870	ORTIZ MORENO LUIS ENRIQUE	Voc.1.	1 058.230.769	BOLAÑOS MONTOYA LEIDY TATIANA	Voc.2.
1 058 230.784	CARDONA MONTOYA CARLOS MARIO	Voc.3.	24 743.214	CASTRILLON TABARES ADRIANA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 6

1.058 228.932	MUÑOZ MORALES PAOLA COSTANZA	Pres.	1.053 792.032	MEJIA BUITRAGO JHESICA ALEJANDRA	Vice.
4 446.238	MORENO VALENCIA YOHN JAIRO	Voc.1.	24 742.121	MARIN ORTIZ CARMEN ADIELA	Voc.2.
4 446.856	CHAVARRIAGA LARGO GABRIEL ANGEL	Voc.3.	9 810.133	ORTIZ JUAN GABRIEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 LA MIEL

Dirección: INSP. LA MIEL

Mesa: 0

9 810.135	MONZON IBARRA JHEISON ANDRES	Remanente	1 058 913.497	VILLADA SALAZAR YUDY VANESA	Remanente
4.446 289	SUAREZ VELEZ UBEIMAR ALBERTO	Remanente			

Mesa: 1

24 742.829	TREJOS ORTIZ LUZ VICTORIA	Pres.	43 883.967	GRANADA MARIN MARLY NEICY	Vice.
30.391.924	ARANGO JANETH	Voc.1.	1.002 755.090	CORREA ESCOBAR SANDRA ISABEL	Voc.2.
21 496.187	VALDES TORRES PATRICIA	Voc.3.	1.058.231.319	HERNANDEZ MONTENEGRO ANYI CATERINE	Voc.4.

Mesa: 2

21 620.148	MONTOYA AGUIRRE JOANY ENID	Pres.	1 058.228.371	ALVAREZ IGLESIAS LILIANA CONSTANZA	Vice.
1 001.560.599	BERRIO CASTAÑO ALEJANDRO	Voc.1.	1 054 398.248	MORENO CASTRO MARIA FERNANDA	Voc.2.
1 004 156.894	MANRIQUE RAMIREZ VERONICA	Voc.3.	15 932.164	MONTEZ ESCOBAR WILLER	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 ESCUELA JOSE ANTONIO GALAN

Dirección: CARANGAL

Mesa: 0

1 058 228.146	ESCOBAR VILLEGAS EFIGENIA	Remanente	1.129 510.106	MANOTAS FERNANDEZ LIZSARLIS	Remanente
1 058.228 022	BUENO ANDICA JEFERSON ESTITH	Remanente	1 060.594.060	AGUIRRE RIVERA YEIDY LUCERO	Remanente
94.357 762	BOHORQUEZ RODRIGUEZ LUIS ANGEL	Remanente			

Mesa: 1

15 930.928	SUAREZ QUINTERO RUTBER ALEXI	Pres.	1.035 864.421	MEJIA OSORIO STEFANIA	Vice.
24.742.787	BEDOYA ACEVEDO MARIA LUZ DARY	Voc.1.	1.058 229.661	GOMEZ SALDARRIAGA VICTOR AUGUSTO	Voc.2.
1.058.230.931	MONTOYA GARCIA ANGIE PAOLA	Voc.3.	1.058.228.889	GRANADA VILLADA JHON ALEJANDRO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

4.446.839	SUAREZ QUINTERO WILSON EDGARDO	Pres.	24.839.591	RIVERA MEJIA CENELI	Vice.
4.446.558	GAVIRIA GONZALEZ EDIER DE JESUS	Voc.1.	1.059.704.877	TAPASCO GAÑAN ANGY LIZETH	Voc.2.
1.060.592.803	BEDOYA PARRA MANUEL FERNANDO	Voc.3.	1.060.589.484	RIOS BEDOYA JHONATAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 3

24.743.096	VILLEGAS ESCOBAR SANDRA LORENA	Pres.	1.060.594.550	MURILLO CORTES ANGELA CRISTINA	Vice.
24.742.420	RESTREPO BERA PIEDAD	Voc.1.	1.035.871.844	MEJIA OSORIO MANUELA	Voc.2.
1.058.231.301	CATAÑO BEDOYA DANIELA	Voc.3.	1.143.871.749	BONILLA CARMONA YEIMAR STIVEN	Voc.4.

Mesa: 4

24.742.584	BERNAL BETANCOURT MARIA LILIANA	Pres.	1.058.230.993	VILLA GIRALDO TANIA VALENTINA	Vice.
1.058.228.152	ORTIZ FLOREZ NIKOL FERNANDA	Voc.1.	1.007.234.591	RIOS CEDEÑO VALENTINA	Voc.2.
24.742.326	MONTOYA ESCOBAR GLORIA EMILSE	Voc.3.	4.446.193	BEDOYA MARIN FABIAN ANTONIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 06 LA CUCHILLA

Dirección: I.E. RAFAEL POMBO

Mesa: 0

9.810.152	TABARES MONTOYA FRANCISCO ANTONIO	Remanente	1.002.900.651	BEDOYA RODRIGUEZ JHOAN ANDRES	Remanente
-----------	-----------------------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.133.609.075	ORTIZ GUERRERO EDWIN	Pres.	24.743.178	MINA CASTRO CLAUDIA LORENA	Vice.
1.078.176.090	RENTERIA MOSQUERA YONNY MARIA	Voc.1.	26.373.003	VALENCIA CAIZAMO DANNY JUSTINA	Voc.2.
1.058.230.023	TABORDA MONTOYA CLAUDIA LORENA	Voc.3.	1.002.754.961	ESCOBAR VELEZ YAREN DALIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 184 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 34

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MARMATO - CALDAS, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL